

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BOLSAS COMPLEMENTARIAS AL ESTUDIO PARA ALUMNOS/AS DE CENTROS DOCENTES DEL AYUNTAMIENTO DE LALÍN. CURSO 2023/2024.

La Constitución Española consagra, en su artículo 39, el deber de los poder públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Estatuto de Autonomía de Galicia legitima la actuación legislativa de la Comunidad Autónoma en el campo de la protección de la familia, infancia y adolescencia, en los títulos de competencias genéricos de asistencia social y de promoción del desarrollo comunitario.

El municipio, de acuerdo al artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases de régimen local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación estatal y autonómica, en materias tales cómo: evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 5/2014, de 27 de mayo de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre , de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local considera que no se entenderá como ejercicio de nuevas competencias, entre otras, la continuidad en la prestación de servicios ya establecidos y de la actividad de fomento y la formalización de convenios de colaboración de concesión de subvenciones.

Además, señala claramente que, con carácter general, las competencias atribuidas a las entidades locales por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013: continuarán ejerciéndolas ellas, rigiéndose por la indicada legislación o, de ser el caso, por el derecho estatal aplicables como supletorio, sin perjuicio del dispuesto en las disposiciones adicionales cuarta y quinta sobre la asunción por la Comunidad Autónomas de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales: continuarán siendo prestadas por los municipios mientras no se den las condiciones previstas para su traspaso por la normativa básica y, en particular, el establecimiento del nuevo sistema de financiación

autonómica y de las haciendas locales previsto en ella.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo , de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, establece no artículo 4 que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas. De acuerdo con el artículo 3.3 la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica.

En el artículo 83 se establece: Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los/as estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener bolsas y ayudas al estudio.

En el campo de la normativa sectorial, la Ley 13/2008, de 3 de diciembre , de servicios sociales de Galicia, le atribuye a las Corporaciones locales a creación y gestión de los servicios comunitarios básicos, configurándose como servicios de carácter integrador y principal instancia del sistema gallego de servicios sociales para el desarrollo de intervenciones de carácter preventivo, de atención integral a personas, familias y de incorporación socio-laboral y habilita expresamente a los ayuntamientos para conceder ayudas económicas destinadas a apoyar el cuidado de los menores, paliar situaciones transitorias de necesidad, garantizar un mínimo de subsistencia y reforzar procesos de integración familiar e inclusión social.

Finalmente, la Ley 3/2011, de 30 de junio , de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, garantiza la protección total de la familia; en especial, la de las familias valoradas de especial consideración, a las que se les asegura un trato preferente en los ámbitos educativos, de la vivienda, cultura, nuevas tecnologías, etc. El artículo 8 de la ley atribuye también competencias a los municipios para la ejecución de programas y proyectos destinados a la atención de las familias.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y al amparo de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , del régimen jurídico del sector público, el Ayuntamiento de Lalín convoca la concesión de bolsas complementarias al estudio para alumnos/as de centros docentes del Ayuntamiento de

Lalín para el curso 2023/2024 de acuerdo con las siguientes

BASES

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1.- El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de bolsas complementarias al estudio a familias de los/as alumnos/as de centros docentes públicos y privados concertados, del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y ciclos formativos de grado básico empadronados/as en el Ayuntamiento de Lalín para el curso 2023/2024.

La finalidad última de las ayudas es apoyar a las unidades familiares que, por insuficiencia de recursos económicos, no pueden afrontar los costes de los gastos derivados del inicio del curso escolar.

1.2. - El procedimiento de concesión de las bolsas se establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 12 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia; así como en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2023, y respetando lo establecido en la normativa en vigor en materia de protección de datos de carácter personal.

1.3. – En el presupuesto municipal para el año 2023 existe consignación presupuestaria para la concesión de bolsas complementarias al estudio por el siguiente importe y con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Partida Presupuestaria	Importe
326/48100	30.000 €

1.4.- Las ayudas reguladas en estas bases se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lalín para el año 2023 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2023, encuadrándose en la línea 3 del dicho plan (subvenciones de cooperación, solidaridad y desarrollo humano).El objetivo estratégico de esta línea es el apoyo a las personas y colectivos más desfavorecidos o con más dificultades, financiando iniciativas que ayuden la disminuir las desigualdades y a incrementar y contribuir a mejorar sus condiciones de vida.

2.- TIPOLOGÍA DE AYUDAS.

Se financiará con cargo al presente programa la adquisición de:

1. Libros de texto.
2. Libros de lectura.
3. Material escolar y/o complementario (material informático y material fungible, mochilas)
4. Vestuario y material deportivo.
5. Calzado en general.

3.- REQUISITOS.

Para ser beneficiario/la de esta ayuda es preciso cumplir los requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

(a) Ser padre/madre/ o tutor/a legal del alumnado matriculado o con reserva de matrícula en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria en un centro educativo del Ayuntamiento de Lalín durante el curso escolar 2023/2024.

(b) Todos los miembros de la unidad de convivencia deberán de figurar empadronados y residir de modo efectivo en el Ayuntamiento de Lalín. Las personas extranjeras que residan en el Ayuntamiento de Lalín podrán beneficiarse de esta prestación, siempre que el/la solicitante se encuentre en situación administrativa regular y cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, teniendo además que reunir

los demás requisitos establecidos en las presentes bases.

(c) Convivir, en la unidad familiar, las/los alumnos/las para los que se solicita las ayudas.

(d) Tener presentada la solicitud y documentación en el plazo establecido.

(e) No tener pendiente de justificar ninguna subvención y/o ayuda de inclusión social concedida por el Ayuntamiento de Lalín en el ejercicio 2022.

(f) Que los ingresos de la unidad de convivencia, según la declaración de IRPF del último ejercicio fiscal (2022) no superen los siguientes importes:

Nº Miembros de la Unidad de Convivencia	Ingresos Netos Mensuales
2	1.620,00 €
3	1.863,00 €
4	2.142,45 €
5	2.463,82 €
6	2.833,40 €
7	3.258,41 €
8	3.747,17 €

Tendrán la consideración de ingresos los de cualquier origen: salarios, pensiones contributivas y no contributivas, pensiones alimenticias, prestaciones, rentas, rendimientos por actividades profesionales, industriales, agrarias, deportivas y artísticas, tanto de carácter hizo como eventual y otras.

Se tomará el importe de los ingresos totales de la unidad de convivencia que será el resultado de la agregación de las rentas, según la declaración de IRPF, de cada uno de los miembros de la unidad familiar, calculadas por agregación de la base imponible general con la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota líquida resultante de autoliquidación.

En los casos de personas que no estén obligadas a presentar declaración de la renta, se tomarán como ingresos los rendimientos íntegros del certificado de imputaciones del IRPF, emitido por la Agencia Tributaria, de los que se deducirán los gastos totales deducibles.

En el caso de no figurar datos en la Agencia Tributaria se tomarán como ingresos los que figuren en los certificados de ingresos correspondientes al año 2022 emitidos por la Seguridad Social en el caso de pensionistas, o por el Servicio Público de Empleo en el caso de personas desempleadas, o bien el importe anual percibido en concepto de RISGA o cualquier otra prestación pública

En el caso de no existir datos de los ingresos de la unidad familiar, se computará como mínimo familiar el equivalente al salario mínimo interprofesional (15.120 euros anuales)

Por tanto se consideran ingresos netos anuales de la unidad de convivencia a cantidad resultante de las siguientes operaciones: el importe obtenido segundo los cuatro párrafos anteriores + importe de pensiones alimenticias - alquiler de la vivienda o amortización de préstamo de la misma, sin que estos superen 200 euros.

En los casos en que la capacidad económica de la unidad de convivencia experimentara un deterioro significativo en relación con la que consta en la declaración de IRPF del último ejercicio, las personas interesadas tendrán que manifestar esta circunstancia y acreditar la nueva situación económica acercando la documentación justificativa correspondiente a los últimos 6 meses a contar desde el mes anterior a la presentación de solicitud.

4.- NORMAS DE OTORGAMIENTO.

Las ayudas se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006 por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, no será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en estas bases, si el crédito consignado en la convocatoria resulta

suficiente para atender todas las solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

5.- COMPATIBILIDAD.

Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que había podido obtener la persona beneficiaria de otras administraciones públicas o cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada. El importe total de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- Las presentes bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO) y con posterioridad se le remitirá la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que será la que le dé traslado al BOPPO de su extracto.

- Las solicitudes de bolsas, junto con la documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lalín o bien por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo siguiente no tarde-noche admitidas.

- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPPO.

7.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

7.1.A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria se considera que forman parte de la unidad de convivencia en el momento de

presentar la solicitud:

a) La madre, el padre, en su caso, el/la tutor/a legal de los/as alumnos/as no separados legalmente, o aún cuando lo estuvieran, convivieran con el/la alumno/a.

b) Hijos/as menores de edad no emancipados/as.

c) Hijos/as mayores de edad y mayores de 16 años con ingresos que convivan en el domicilio familiar.

7.2.La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación del libro de familia. En el caso de hijos/as mayores de edad o mayores de 16 años que no convivan en el domicilio familiar se acreditará la no convivencia mediante lo correspondiente certificado de convivencia.

7.3.La separación o divorcio se acreditará mediante la siguiente documentación:

a) En la separación de hecho se acercará justificante de interposición de la demanda de divorcio o cualquier otra documentación que avale esta situación.

b) En caso de separación legal o divorcio, deberá presentarse copia completa de la sentencia judicial que determine la misma y el convenio regulador en el que conste la atribución de la guardia y custodia del/la alumno/a.

7.4.En caso de viudedad de la madre/padre, se acreditará mediante certificado de defunción del/la cónyuge que se trate.

7.5.Tanto en los casos de separación o divorcio como en los de viudedad sí tendrá la consideración de miembro computable el/la nuevo/a cónyuge, pareja de hecho o persona unida por análoga relación de afectividad, excepto en los casos de custodia compartida

7.6.En el supuesto de casos de custodia compartida autorización del/a otro/a progenitor/la (ANEXO IV).

Se tendrán en cuenta los ingresos de ambos progenitores y de los restantes miembros de la unidad familiar del/la solicitante.

8.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes (ANEXO I) y demás documentación se presentarán de forma obligatoria en los modelos normalizados establecidos a tal efecto. Dichos modelos se facilitarán en la Concejalía de Política Social, en el Registro General del Ayuntamiento de Lalín, en la página web www.lalin.gal así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lalín.

No se admitirán aquellas solicitudes que no sean presentadas en los modelos normalizados, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los solicitantes para la preceptiva subsanación de errores o defectos.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación: (solo en caso de que no obre en poder del Ayuntamiento de Lalín o la misma no esté actualizada)

1.- Documentación relativa a la persona solicitante y/o a los miembros de la unidad familiar:

- a) Fotocopia del NIF, NIE o pasaporte del/la solicitante.
- b) Fotocopia del libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar con las fechas de nacimiento.
- c) En caso de guardia y custodia compartida deberá presentarse copia de la sentencia judicial que determine a misma y el convenio regulador así como la autorización expresa del/de la progenitor/a custodio/a que no presenta la solicitud de bolsa (ANEXO IV).
- d) Declaración en la que se indique la/s subvención/es solicitada/s, concedida/s o recibida/s para el mismo fin o actividad, procedentes de cualquier administración o ente pública o privado. (ANEXO VI).

e) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Lalín (ANEXO VI). Esta declaración tendrá una validez de seis meses. Asimismo el Ayuntamiento de Lalín podrá comprobar la ausencia de deudas con el mismo de los/as beneficiarias antes de proceder al pago.

f) Declaración de no estar incurso/la en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y que imposibilita obtener la condición de beneficiario/la de subvención. (ANEXO VI).

2.- Documentación relativa a la valoración de criterios sociales:

a) Criterio 4.1 : Certificado de prestación o subsidio de desempleo

b) Criterio 4.2 : Fotocopia de la resolución de renta de integración social de Galicia (RISGA) y/o de la resolución de ayuda de inclusión social (AIS).

c) Criterios 4.3 y 4.4 :Fotocopia de resolución del grado de dependencia.

d) Criterios 4.3 y 4.4: Fotocopia de certificado del grado de discapacidad o de la resolución de pensión de la Seguridad Social o de las clases pasivas.

e) Criterio 4.5: documentación que justifique la condición de familia monoparental:

e.1) Certificado de familia monoparental expedido por la Xunta de Galicia o

e.2) Copia de sentencia o resolución judicial que establezca las relaciones paterno-filiales de los/as hijos/as en común, acompañada en su caso, del correspondiente convenio regulador y certificado del/a Letrado/a de la Administración de Justicia, diligencia, providencia o documento análogo del Juzgado que acredite que el procedimiento de reclamación de la pensión alimenticia está en curso (este documento deberá estar

expedido dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud de bolsa).

e.3) Certificado de defunción del/a progenitor/la.

Se entiende por **familia monoparental** el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal y los hijos o hijas menores a su cargo, siempre que el otro progenitor o progenitora no contribuya económicamente a su sustento. Para estos efectos, tienen la misma consideración que el hijo o hija: 1.º) Las personas unidas al único progenitor o progenitora en razón de tutela o acogimiento. 2.º) El concebido o concebida, siempre que mediante la aplicación de esta asimilación se obtenga mayor beneficio.

f) Criterio 4.6 : Título de familia numerosa en vigor segundo el artículo 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre , de protección de las familias numerosas y demás normativa concordante.

g) Criterios 4.7 : Certificado de orden de protección o sentencia judicial firme que acredite la condición de víctima de violencia y que deberá haberse emitido dentro de los 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. Podrá acreditarse igualmente esta condición mediante informe del Centro de Información a las Mujeres emitido en el mismo plazo indicado anteriormente

3.- Documentación relativa a la situación económica de la unidad familiar

a) Declaración del IRPF del último ejercicio fiscal o, a falta de esta, certificado tributario de imputaciones de la persona solicitante y del resto de los miembros computables de la unidad familiar, según la base 7ª (podrá ser solicitada por el Ayuntamiento de Lalín, previa autorización de la/s persona/s interesada/s: ANEXO VII)

b) En el caso de pensionistas certificado anual de los ingresos percibidos por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia correspondientes al año 2022 expedido por la Seguridad Social

- c) En el caso de personas desempleadas certificado anual de los ingresos percibidos por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia correspondientes al año 2022 expedido por el Servicio Público de Empleo
- d) Fotocopia de la resolución del Risga o de cualquier otra prestación pública percibida por cualquiera de los miembros de la unidad familiar
- e) En el caso de no poder documentar la situación económica de ninguna de las formas anteriores se les computará como mínimo familiar el equivalente al salario mínimo interprofesional vigente
- f) Certificado emitido por la entidad financiera de las cantidades percibidas en concepto de pensión alimenticia o cualquier otro documento justificativo de cobro de las mismas. En su defecto, declaración jurada de no percibir pensión alimenticia.

-

4.- Documentación relativa a la vivienda:

- a) Copia de contrato/s de arrendamiento en vigor.
- b) Justificación documental del pago de la renta estipulada en el/ s contrato/ s, preferentemente, a través de transferencia bancaria o ingreso en cuenta de la persona arrendadora. Solo serán admisibles los justificantes de pago referidos a las 2 mensualidades inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.
- c) Copia de la escritura de préstamo con hipoteca y/o de la escritura de préstamo bancario para adquisición de vivienda.
- d) Certificado bancario del importe del pago de las cuotas hipotecarias y/o del préstamo. Solo serán admisibles los justificantes de pago referidos a las 2 mensualidades inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

5.- Documentación relativa al pago de las bolsas:

Junto con la solicitud, se presentará autorización de pago delegado (ANEXO V) de las bolsas a favor de los establecimientos donde la persona beneficiaria haga uso de los vales.

Asimismo, se podrá solicitar cualquier otra documentación requerida por técnicos/as municipales para poder tramitar y valorar las solicitudes de ayudas.

La documentación que se entregue para participar en el procedimiento deberá ser original o copia compulsada.

De acuerdo con el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en caso de que se produzca cualquier defecto, error o ausencia de la documentación que debe acompañar a la solicitud se le notificará a la persona solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días contados desde lo siguiente a la notificación del requerimiento proceda a su subsanación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 transcurrido dicho plazo sin que la solicitud fuera enmendada la misma se considerará desistida previa resolución del Ayuntamiento de Lalín.

La presentación de solicitud de bolsas al amparo de las presentes bases implicará la aceptación íntegra del contenido de las mismas.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

9.1. Situación económica de la unidad de convivencia.

Para evaluar la situación económica se partirá de los ingresos netos medios mensuales de la unidad de convivencia establecidos en la presente convocatoria. Se tomará como base de cálculo la cuantía de 1,5 veces el salario mínimo interprofesional (1.620 €) establecido en el artículo 1 del Real Decreto 99/2023 de 14 de febrero por lo que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2023.

La base de cálculo tendrá un valor constante de 50 puntos. Para efectos de contabilidad de la puntuación se partirá de los ingresos netos medios mensuales de la unidad familiar (segundo el establecido en la base octava de las presentes bases), puntuándose de la siguiente forma:

1 - los ingresos inferiores a base de cálculo, contados a partir de ella de forma consecutiva y en sentido decreciente, se computará por tramos de 6,00 €. La cada tramos se le dará un valor de 2 puntos. La puntuación final, se obtendrá adicionando el valor constante de 50 puntos, el resultado del valor de la suma de los tramos indicados.

2 - los ingresos superiores a base de cálculo, se le dará una puntuación de menos 1 punto por cada tramo de 12 € superiores a la base de cálculo. La puntuación final se obtendrá restando el valor constante de 50 puntos, la suma negativa correspondiente el resultado del valor de la suma de todos los tramos a considerar.

2. Número de Miembros de la Unidad Convivencia: la cada miembro de la unidad de convivencia se le dará un punto.

3. Número de menores escolarizados/as.

Menores Escolarizados/as	Puntuación
1	1
2	5
3	10
4	15
5	20
6	25
7	30
8	35

A partir de 8 menores escolarizados/as se incrementarán 10 puntos por cada miembro



estudiante que se sumarán a los puntos anteriores.

4. Criterios Sociales.

Problemática social	Puntuación
1.- Familias en las que algún miembro sea perceptor de prestación o subsidio de desempleo	50
2.- Familias beneficiarias de RISGA y/o ayuda de inclusión social	30
3.- Familias en las que los/as alumnos/as para los/as que se solicita la ayuda estén afectados/as por alguna discapacidad con grado igual o superior al 33% legalmente cualificada, o estén valorados como dependientes en cualquiera de los grados establecidos segundo la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.	50
4.- Familias en las que algún/os miembro/s estén afectados por alguna discapacidad con grado igual o superior al 33% legalmente cualificada, o estén valorados como dependientes en cualquiera de los grados establecidos segundo la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. Asimismo se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los/as pensionistas de Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o grande invalidez, y los/las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de jubilación por incapacidad permanente para el servicio.	30
5.- Familias monoparentales.	50
6.- Familias numerosas de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.	30
7.- Tener la condición de víctima de violencia de género	30

La valoración de las solicitudes se hará según la puntuación total conseguida en los apartados 1, 2, 3 y 4. En virtud del objeto y objetivos de estas ayudas, las solicitudes que consigan puntuación en los criterios sociales tendrán prioridad sobre aquellas que carezcan de puntuación en este apartado.

En el supuesto de igualdad en la puntuación final entre solicitantes, se establecerá la siguiente orden de prioridad:

- 1º. Mayor puntuación en el apartado criterios sociales.
- 2º. Mayor puntuación en el apartado de situación económica de la unidad familiar.
- 3º. Número de registro de entrada de la solicitud.

En el supuesto de igualdad en la puntuación final entre solicitantes sin valoración de la problemática social se establecerá la siguiente orden de prioridad:

- 1º. Mayor puntuación en el apartado de situación económica de la unidad familiar.
- 2º. Número de registro de entrada de la solicitud

En el supuesto de que el número de solicitudes que reúnan los requisitos exigidos supere el importe destinado a las mismas, se dará prioridades a las de aquellas familias que obtengan una mayor puntuación segundo el baremo.

10.- CUANTÍA DE LA BOLSA.

La cuantía de las ayudas será por un importe único de 100€ por alumno/a matriculado/a.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BOLSAS.

La instrucción del procedimiento le corresponderá a un/una técnico/a del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En el expediente de concesión de las ayudas deberá figurar el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en cada expediente individual se desprende que las entidades beneficiarias cumplen los requisitos exigidos.

Se constituirá una Comisión Evaluadora que estará compuesta por:

- Presidenta : Concejala de Política Social.
- Vocales: técnicos/as de la Concejalía de Política Social.

La Comisión Evaluadora procederá al examen y al estudio de las solicitudes de subvención presentadas, conforme a los criterios establecidos en la Base 9, y elaborará un acta en la que se concrete el resultado de dicha valoración.

La Comisión podrá solicitar, motivadamente, los informes que estime necesarios para resolver las peticiones. El plazo de emisión del/de los mismo/s será de 10 días hábiles.

La Comisión Evaluadora tendrá competencia para la interpretación de las bases en caso de que pueda surgir algún incidente al respecto. A tal efecto, deberá dejar constancia de aquellas interpretaciones que en su caso surjan o bien en el acta o bien en informe elaborado a tal efecto, correspondiendo en última instancia a la Xunta de Gobierno Local a aprobación de las mismas.

La Comisión, una vez evaluadas las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la convocatoria, realizará un informe que deberá expresar:

- Relación de personas solicitantes a las que se propone conceder la bolsa con especificación de la cuantía propuesta para cada una de ellas y del tipo de bono.
- Especificación de los criterios sucesivos, junto con su valoración.
- En su caso, causas de la desestimación de solicitudes presentadas o de la denegación de ayudas solicitadas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver por tener delegada la competencia de la Alcaldía, sin perjuicio de la posible avocación de competencia que pueda producirse por causas debidamente justificadas.

No obstante lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006 por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, no será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en estas bases, si el crédito consignado en la convocatoria resulta suficiente para atender todas las solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

12.- RESOLUCIÓN.

La Junta de Gobierno Local resolverá el expediente de concesión de bolsas, previo informe de la intervención municipal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses contados desde la fecha del acuerdo de aprobación de las presentes bases. La notificación se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin perjuicio del deber de resolver, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 39/2015, transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

El Ayuntamiento de Lalín notificará a la Agencia Tributaria la relación de personas beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases y los importes concedidos.

Las resoluciones recaídas en este procedimiento agotan la vía administrativa, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativa, contra ellas se podrá interponer un recurso contencioso -administrativo ante la Sala del Contencioso – Administrativo de Pontevedra en el plazo de dos meses, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la notificación, si fuere expresa; si no lo fuere, el plazo será de seis meses y, para la entidad solicitante, se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante lo anterior, podrá interponerse potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de su notificación, si fuere expresa; si no lo fuere, el plazo será de tres meses, que comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

13.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.

- Presentación de la solicitud fuera de plazo.

- No presentación o presentación fuera de plazo de la documentación requerida
- No estar empadronados
- Superar ingresos
- No cumplir las actividades objeto de subvención en la convocatoria anterior, es decir, realizar el gasto por los conceptos que se señalaban en la base segunda.
- No cumplir alguno de los deberes estipulados en la base siguiente.
- Falta de dotación presupuestaria.

14.- DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

1.Cumplir las actividades objeto de subvención, es decir, realizar el gasto por los conceptos que se señalan en la base segunda para el/los curso/s en el/los que acredita matrícula. (ANEXO III)

2.Someterse a las actividades de control y fiscalización realizadas por parte del Ayuntamiento para comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. (ANEXO III)

3.Comunicar a la Concejalía de Política Social cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda. (ANEXO III)

4.Autorizar a la educadora familiar de la Concejalía para que, a través del Protocolo de coordinación socio-educativa, se lleven a cabo el seguimiento de la adquisición y uso del material adquirido con cargo a bolsa complementaria concedida. (ANEXO III)

5.Autorizar al Ayuntamiento de Lalín para que solicite del centro educativo en el que esté

matriculado/a lo/la menor certificado de matrícula o reserva de matrícula (ANEXO II).

15.- PAGO DE LAS BOLSAS.

1. La cuantía estipulada en la base 10ª será abonada a las personas solicitantes mediante la entrega de uno de los siguientes vales:

- VALE 1 (100% material escolar y/o textos de lectura o 100% material e vestuario deportivo)
- VALE 2 (50 % a destinar en material escolar y/o textos de lectura y 50% en material y vestuario deportivo, calzado ...)

2. Los vales tendrán que ser cambiados obligatoriamente en las librerías/comercio minorista del Ayuntamiento de Lalín que figuren en el documento de pago delegado presentado con la solicitud, y por el importe máximo que figura en el documento.

Si el importe del material, vestuario y calzado adquirido es superior al valor del vale la diferencia será abonada por el/la solicitante. No se asumirá más que el importe consignado en el bono.

3. La firma del/los vale/s y su entrega implica su conformidad con el material, vestuario y calzado entregado. Una vez entregados la librería y/o comercio minorista quedará en posesión del correspondiente vale, debiendo señalar el establecimiento los conceptos de los libros, material, calzado o vestuario que se facilitan íntegramente con cargo al mismo.

4. Los vales no podrán ser fraccionados, es decir, el importe total de cada vale solo puede ser utilizado en un único establecimiento.

5. Los establecimientos, una vez entregada la totalidad del material que se adquiere con el importe del vale, emitirán las facturas a nombre del beneficiario de la bolsa y las dirigirán al Ayuntamiento de Lalín; a los efectos de su pago, los beneficiarios de las bolsas, junto con la solicitud de las mismas, presentarán una autorización de pago delegado a favor del establecimiento donde se haga uso de los vales, debidamente firmada.

5. Los vales deberán ser entregados en las librerías/comercio minorista lo antes posible

finalizando el plazo de entrega el día **31 de octubre de 2023**.

16.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento del Reglamento de la Unión Europea 2016/679, sobre protección de datos de carácter personal, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y de las demás disposiciones vigentes en la materia, se informa que:

RESPONSABLE: El Ayuntamiento de Lalín es el responsable de los datos personales facilitados por las personas solicitantes.

FINALIDAD: La finalidad de su recogida y tratamiento es la instrucción del procedimiento para la concesión de bolsas complementarias al estudio y que objeto de estas bases, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la/s bolsas.

DESTINATARIOS: Podrán ser cedidos a otras Administraciones, organismos e instituciones, asumiendo estas los deberes de los responsables de tratamiento de datos. También podrán ser cedidos en cumplimiento de un mandato legal o judicial y verificados y cotejados con cualquier otros de los que las demás Administraciones dispongan el fin de comprobar su exactitud y veracidad.

LEGITIMACIÓN: La base legitimadora del tratamiento previsto reside en el consentimiento expreso de las personas que representan a las entidades solicitantes y en el ejercicio legítimo de las competencias municipales atribuidas por la normativa de régimen local y sectorial de servicios sociales.

DERECHOS: Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero - Ayuntamiento de Lalín -. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Dispondrán de más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección : dpd@lalin.gal.



DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para los supuestos no previstos en las presentes bases serán de aplicación las normas incluídas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el año 2022, en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003, do 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.



ANEXO I :Solicitud de Bolsas Complementarias al Estudio. Curso 2023/2024

1.- DATOS DEL/A SOLICITANTE

Apellidos y nombre:	
NIF/NIE:	Tlf 1 : Tlf 2 :
Domicilio a efectos de notificaciones:	

2.- DATOS DE LOS MENORES BENEFICIARIOS/AS

Nº	Apellidos y nombre	Centro de Enseñanza	Curso (especificar educación infantil, primaria , secundaria o ciclo formativo de grado básico)	Tipo de vale solicitado (marcar una de las siguientes opciones)
				VALE 1: 100% Material Escolar y textos de lectura o material deportivo y calzado
				VALE 2: 50% Material Escolar y textos de lectura 50% material deportivo y calzado
				VALE 1: 100% Material Escolar y textos de lectura o material deportivo y calzado
				VALE 2: 50% Material Escolar y textos de lectura 50% material deportivo y calzado
				VALE 1: 100% Material Escolar y textos de lectura o material deportivo y calzado
				VALE 2: 50% Material Escolar y textos de lectura 50% material deportivo y calzado
				VALE 1: 100% Material Escolar y textos de lectura o material deportivo y calzado
				VALE 2: 50% Material Escolar y textos de lectura 50% material deportivo y calzado

3.- OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nº	Apellidos y nombre	Edad	Parentesco con el/a solicitante	Actividad

4.- **MARCAR CON X** para la valoración de criterios sociales:

☐	PERCEPTOR DE PRESTACIÓN O SUBSIDIO DE DESEMPLEO
--------------------------	---

☐	PERCEPTOR/A DE RENTA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE GALICIA y/o AIS
--------------------------	---

☐	FAMILIA MONOMARENTAL/MONOPARENTAL
--------------------------	-----------------------------------

☐	MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR CON GRADO DE DEPENDENCIA	
	Apellidos y nombre	Grado de Dependencia

☐	Miembros de la unidad familiar con Grado de Discapacidad, pensión de la Seguridad Social por incapacidad permanente total, absoluta, gran invalidez o pensión de clases pasivas	
	Apellidos y nombre	Grado de discapacidad

☐	FAMILIA NUMEROSA
--------------------------	------------------

☐	VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO
--------------------------	--------------------------------

5.- VIVIENDA: (**MARCAR CON X**)

☐	EN PROPIEDAD CON HIPOTECA
☐	EN ALQUILER

6.- DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

1.- Documentación relativa a la persona solicitante y/o a los miembros de la unidad familiar:

☐	Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del/a solicitante EN VIGOR
☐	Fotocopia del libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar con las fechas de nacimiento



	ANEXO VI: Declaración en la que se indique la/s subvención/es solicitada/s, concedida/s o recibida/s para el mismo fin o actividad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado y declaración responsable
	Copia de la sentencia judicial que determine la guarda y custodia y el convenio regulador así como la autorización expresa del/a progenitor/a custodio/a que no presenta la solicitud de bolsa (ANEXO IV).

2.- Documentación relativa a la valoración de criterios sociales:

	Certificado de prestación o subsidio de desempleo o documentación
	Fotocopia de la resolución de renta de integración social de Galicia (RISGA) y/o de la resolución de ayuda de inclusión social (AIS).
	Fotocopia de la resolución del grado de dependencia.
	Fotocopia de certificado del grado de discapacidad o de la resolución de pensión de la Seguridad Social o de clases pasivas.
	Sentencia de separación o divorcio.
	Sentencia de aprobación de convenio regulador en la que se atribuya la guarda y custodia a uno de los/as progenitores/as.
	Certificado de defunción del/a progenitor/a.
	Título de familia numerosa en vigor
	Certificado de la orden de protección, sentencia judicial firme o informe del Centro de Información a las Mujeres que acredite la condición de víctima de violencia

3.- Documentación relativa a la situación económica y laboral de la unidad familiar referida al ejercicio 2022:

	Declaración del IRPF, en el supuesto de presentarla, correspondiente a cada uno de los miembros computables según la base 7ª (podrá ser solicitada por el Ayuntamiento de Lalín, previa autorización de la/s persona/s interesada/s con copia de su DNI/NIE- ANEXO VII)
En caso de no figurar datos en la Agencia Tributaria	
	En caso de pensionistas, certificado de ingresos anuales emitido por la Seguridad Social
	En caso de personas desempleadas, certificado de ingresos anuales emitido por el Servicio Público de Empleo
	En caso de perceptores de RISGA o cualquier otra prestación pública, resolución de concesión
En caso de separación, divorcio o ruptura familiar	
	Certificado emitido por la entidad financiera de las cantidades percibidas en concepto de pensión alimenticia o cualquier otro documento justificativo del cobro de las mismas. En su defecto, declaración jurada de no percibir pensión alimenticia.

4.- Documentación relativa a la vivienda:

	Copia del contrato/s de arrendamiento en vigor.
	Justificantes de pago referidos a las 2 mensualidades inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud preferentemente mediante ingreso o transferencia bancaria
	Copia de la escritura de préstamo con hipoteca y/o de la escritura de préstamo bancario para adquisición de vivienda.
	Certificado bancario del importe del pago de las cuotas hipotecarias y/o del préstamo de las 2 mensualidades inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.



5.- Documentación relativa al pago de las bolsas:

ANEXO V: documento de pago delegado

QUEDO INFORMADO/A de que mis datos así como el importe de la ayuda concedida serán comunicados a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/1732/2014, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas según la cual las distintas Administraciones Públicas deberán relacionar a todas aquellas personas o entidades a las que se le entregaron subvenciones, auxilios o ayudas cualquiera que sea su importe.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD 2016/679 e LOPDGDD 3/2018)

RESPONSABLE: El Ayuntamiento de Lalín es el responsable de los datos personales facilitados por las personas solicitantes.

FINALIDAD: La finalidad de su recogida es el tratamiento y la instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de las bolsas complementarias al estudio objeto de las bases reguladoras, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la/s bolsa/s.

DESTINATARIOS: Podrán ser cedidos a otras Administraciones, organismos e instituciones, asumiendo estas las obligaciones de los responsables del tratamiento de datos. También podrán ser cedidos en cumplimiento de un mandato legal o judicial y verificados y cotejados con cualquier otros de los que las demás Administraciones dispongan a fin de comprobar su exactitud y veracidad.

LEGITIMACIÓN: La base legitimadora del tratamiento previsto reside en el consentimiento expreso de las personas que representan a las entidades solicitantes y en el ejercicio legítimo de las competencias municipales atribuidas por la normativa de régimen local y sectorial de servicios sociales.

DERECHOS: Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero – Ayuntamiento de Lalín - . Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Dispondrán de más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección : dpd@lalin.gal.

Lalín, a de de 202

Firma de la persona solicitante

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LALÍN

ANEXO II : Autorización de solicitud de certificado de matrícula. Curso 2023/2024

D/D^a.

con NIF/NIE solicitante de bolsa complementaria al estudio para el curso 2023/2024, **AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE LALÍN PARA QUE SOLICITE DEL CENTRO EDUCATIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA Y/O RESERVA DE MATRÍCULA RESPECTO DE LOS SIGUIENTES MENORES**

Nombre

Apellidos

Centro educativo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD 2016/679 e LOPDGDD 3/2018)

RESPONSABLE: El Ayuntamiento de Lalín es el responsable de los datos personales facilitados por las personas solicitantes.

FINALIDAD: La finalidad de su recogida es el tratamiento y la instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de las bolsas complementarias al estudio objeto de las bases reguladoras, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la/s bolsa/s.

DESTINATARIOS: Podrán ser cedidos a otras Administraciones, organismos e instituciones, asumiendo estas las obligaciones de los responsables del tratamiento de datos. También podrán ser cedidos en cumplimiento de un mandato legal o judicial y verificados y cotejados con cualquier otros de los que las demás Administraciones dispongan a fin de comprobar su exactitud y veracidad.

LEGITIMACIÓN: La base legitimadora del tratamiento previsto reside en el consentimiento expreso de las personas que representan a las entidades solicitantes y en el ejercicio legítimo de las competencias municipales atribuidas por la normativa de régimen local y sectorial de servicios sociales.

DERECHOS: Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero – Ayuntamiento de Lalín - . Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Dispondrán de más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección : dpd@lalin.gal.

Lalín, de 202

Firma de la persona solicitante

ANEXO III: Compromiso de la persona solicitante

D/D^a.

con NIF/NIE _____, solicitante de bolsa complementaria al estudio para el curso 2023/2024 **ASUMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**

1. Cumplir el objeto de la subvención, es decir, realizar el gasto en los conceptos que se señalan en la base segunda para el/s curso/s en el que acredita matrícula.
2. Someterse a las actividades de control y fiscalización realizadas por parte del Ayuntamiento para comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación y el cumplimiento de los requisitos para la percepción da axuda.
3. Comunicar a la Concejalía de Política Social cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
4. **AUTORIZO** a la Educadora Familiar de la Concejalía de Política Social para llevar a cabo el seguimiento de la adquisición y uso del material adquirido con cargo a la bolsa complementaria concedida.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD 2016/679 e LOPDGDD 3/2018)

RESPONSABLE: El Ayuntamiento de Lalín es el responsable de los datos personales facilitados por las personas solicitantes.

FINALIDAD: La finalidad de su recogida es el tratamiento y la instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de las bolsas complementarias al estudio objeto de las bases reguladoras, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la/s bolsa/s.

DESTINATARIOS: Podrán ser cedidos a otras Administraciones, organismos e instituciones, asumiendo estas las obligaciones de los responsables del tratamiento de datos. También podrán ser cedidos en cumplimiento de un mandato legal o judicial y verificados y cotejados con cualquier otros de los que las demás Administraciones dispongan a fin de comprobar su exactitud y veracidad.

LEGITIMACIÓN: La base legitimadora del tratamiento previsto reside en el consentimiento expreso de las personas que representan a las entidades solicitantes y en el ejercicio legítimo de las competencias municipales atribuidas por la normativa de régimen local y sectorial de servicios sociales.

DERECHOS: Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero – Ayuntamiento de Lalín - . Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Dispondrán de más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección : dpd@lalin.gal.

Lalín, _____ de _____ de 202

Firma de la persona solicitante



EN ESTE SUPUESTO AMBOS/AS PROGENITORES DEBERÁN ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FIGURA EN LAS BASES

Nombre y Apellidos	
NIF/NIE	Tlf:
Domicilio (tipo de vía, nombre de la vía, número, planta, puerta, CP, Ayuntamiento, Provincia)	

1. Que tengo la custodia compartida de las hijas e hijos comunes con D./D^a.
según sentencia número _____ del Juzgado

2. Que conozco el contenido de las bases reguladoras y convocatoria específica para la concesión de bolsas complementarias al estudio para alumnos/as de centros docentes públicos y privados concertados de educación infantil, educación primaria y secundaria, del Ayuntamiento de Lalín para el curso 2023/2024 publicado su texto íntegro en el BOP Pontevedra de _____ y su extracto en el BOP Pontevedra de _____.

3. Que presto mi consentimiento para que D./D^a. presente solicitud al amparo de la referida convocatoria y, en caso, de resultar beneficiario/a de la misma proceda a cambiar el vale según el procedimiento establecido en las bases de concesión de bolsas complementarias al estudio para alumnos/as de centros docentes públicos y privados concertados de educación infantil, educación primaria y secundaria, del Ayuntamiento de Lalín – Curso 2023/2024.

Este consentimiento tendrá validez desde el momento de la firma del mismo hasta el día 31 de octubre de 2023, fecha en la que los vales deberán ser entregados en las librerías/comercio minorista de



acuerdo con la base décimo quinta.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD 2016/679 e LOPDGDD 3/2018)

RESPONSABLE: El Ayuntamiento de Lalín es el responsable de los datos personales facilitados por las personas solicitantes.

FINALIDAD: La finalidad de su recogida es el tratamiento y la instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de las bolsas complementarias al estudio objeto de las bases reguladoras, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la/s bolsa/s.

DESTINATARIOS: Podrán ser cedidos a otras Administraciones, organismos e instituciones, asumiendo estas las obligaciones de los responsables del tratamiento de datos. También podrán ser cedidos en cumplimiento de un mandato legal o judicial y verificados y cotejados con cualquier otros de los que las demás Administraciones dispongan a fin de comprobar su exactitud y veracidad.

LEGITIMACIÓN: La base legitimadora del tratamiento previsto reside en el consentimiento expreso de las personas que representan a las entidades solicitantes y en el ejercicio legítimo de las competencias municipales atribuidas por la normativa de régimen local y sectorial de servicios sociales.

DERECHOS: Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero – Ayuntamiento de Lalín - . Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Dispondrán de más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección : dpd@lalin.gal.

Firma de la persona autorizante

Lalín, de de 202

<u>ANEXO V</u>	<u>Documento de Pago Delegado</u>
-----------------------	--

Apellidos y nombre:
NIF/NIE:

En caso de resultar beneficiario/a de bolsa/s complementaria/s al estudio para el Curso 2023/2024 del Ayuntamiento de Lalín **AUTORIZO** a percibir la cantidad indicada en el/os vale/s de acuerdo con las bases décima y décimo quinta de las Bases Reguladoras para la concesión de Bolsas Complementarias al Estudio a la siguiente persona física o jurídica :

Persona Física o Jurídica:
NIF/CIF (según el caso)
Dirección
Sello

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD 2016/679 e LOPDGDD 3/2018)

RESPONSABLE: El Ayuntamiento de Lalín es el responsable de los datos personales facilitados por las personas solicitantes.

FINALIDAD: La finalidad de su recogida es el tratamiento y la instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de las bolsas complementarias al estudio objeto de las bases reguladoras, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la/s bolsa/s.

DESTINATARIOS: Podrán ser cedidos a otras Administraciones, organismos e instituciones, asumiendo estas las obligaciones de los responsables del tratamiento de datos. También podrán ser cedidos en cumplimiento de un mandato legal o judicial y verificados y cotejados con cualquier otros de los que las demás Administraciones dispongan a fin de comprobar su exactitud y veracidad.

LEGITIMACIÓN: La base legitimadora del tratamiento previsto reside en el consentimiento expreso de las personas que representan a las entidades solicitantes y en el ejercicio legítimo de las competencias municipales atribuidas por la normativa de régimen local y sectorial de servicios sociales.

DERECHOS: Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero – Ayuntamiento de Lalín - . Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Dispondrán de más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección : dpd@lalin.gal.

Lalín, de de 202

Firma del/a beneficiario/a

ANEXO VI: Declaración de ayudas y declaración responsable

(Indicar todas las ayudas solicitadas o recibidas económicas y en especie)

Apellidos y nombre:

NIF/NIE:

DECLARO que:

1º) - (MARCAR con X) - **Indicar todas las ayudas solicitadas o recibidas económicas e en especie para la misma finalidad**

☐	NO solicité bolsa, ayuda o subvención
--------------------------	--

☐	Solicité bolsa, ayuda o subvención (especificar)	
	Organismo ante el que solicita (administración pública, asociaciones, otras entidades,...)	Cuantía Solicitada
		€
		€

☐	Recibí bolsa, ayuda o subvención (especificar)		
	Organismo concedente (administración pública, asociaciones, otras entidades,...)	Cuantía Concedida	En especie (marcar con X)
		€	
		€	

Asimismo el/a solicitante se compromete a comunicar aquellas concedidas con fecha posterior a la presentación de esta solicitud.

2º) - Que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias, frente a al Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lalín.



CONCELLO DE LALÍN
www.lalin.gal

3º) - Que NO estoy inhabilitado/a ni incurso/a en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, do 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario/a de la subvención.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD 2016/679 e LOPDGDD 3/2018)

RESPONSABLE: El Ayuntamiento de Lalín es el responsable de los datos personales facilitados por las personas solicitantes.

FINALIDAD: La finalidad de su recogida es el tratamiento y la instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de las bolsas complementarias al estudio objeto de las bases reguladoras, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la/s bolsa/s.

DESTINATARIOS: Podrán ser cedidos a otras Administraciones, organismos e instituciones, asumiendo estas las obligaciones de los responsables del tratamiento de datos. También podrán ser cedidos en cumplimiento de un mandato legal o judicial y verificados y cotejados con cualquier otros de los que las demás Administraciones dispongan a fin de comprobar su exactitud y veracidad.

LEGITIMACIÓN: La base legitimadora del tratamiento previsto reside en el consentimiento expreso de las personas que representan a las entidades solicitantes y en el ejercicio legítimo de las competencias municipales atribuidas por la normativa de régimen local y sectorial de servicios sociales.

DERECHOS: Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero – Ayuntamiento de Lalín - . Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Dispondrán de más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección : dpd@lalin.gal.

Lalín, de

de 202

Firma de la persona solicitante

ANEXO VII: Autorización tributaria

DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DEL DNI/NIE DE CADA PERSONA FIRMANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

La persona abajo firmante autoriza al **AYUNTAMIENTO DE LALÍN** a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda: **BOLSAS COMPLEMENTARIAS AL ESTUDIO. CURSO 2023/2024**, cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria. La presente autorización se otorga exclusivamente para los efectos de **reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda** mencionada anteriormente, y en aplicación del artículo 95.1k) de la Ley 58/2003 General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que necesiten las AA.PP para el desarrollo de sus funciones. **INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2022.**

A.-DATOS DEL/A SOLICITANTE

Apellidos / Nombre	
NIF/NIE	
Firma	

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AYUDA (Únicamente mayores de 18 años).

Parentesco con el/a solicitante	Nombre y apellidos	NIF/NIE	Firma

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD 2016/679 e LOPDGDD 3/2018)

RESPONSABLE: El Ayuntamiento de Lalín es el responsable de los datos personales facilitados por las personas solicitantes.

FINALIDAD: La finalidad de su recogida es el tratamiento y la instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de las bolsas complementarias al estudio objeto de las bases reguladoras, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la/s bolsa/s.

DESTINATARIOS: Podrán ser cedidos a otras Administraciones, organismos e instituciones, asumiendo estas las obligaciones de los



responsables del tratamiento de datos. También podrán ser cedidos en cumplimiento de un mandato legal o judicial y verificados y cotejados con cualquier otros de los que las demás Administraciones dispongan a fin de comprobar su exactitud y veracidad.

LEGITIMACIÓN: La base legitimadora del tratamiento previsto reside en el consentimiento expreso de las personas que representan a las entidades solicitantes y en el ejercicio legítimo de las competencias municipales atribuídas por la normativa de régimen local y sectorial de servicios sociales.

DERECHOS: Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero – Ayuntamiento de Lalín - . Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Dispondrán de más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección : dpd@lalin.gal.

Lalín, a de de 202

NOTA: La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Lalín